



Municipio de
Copacabana

**RESOLUCION N°863
(06 de mayo de 2022)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTIA N°SA-01-2022”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Programa de Gobierno “Copacabana con Seguridad” y demás normas fines y complementarias y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Alcalde Municipal tiene la Competencia contractual
2. La Ley 80 de 1993, fue modificada por la Ley 1150 de 2007, y que a su vez el Decreto 1082 de 2015 compilo la normativa vigente.
3. Que el comité de Contratación de la entidad aprobó contratar para: *“Prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el cumplimiento de las funciones y actividades que correspondan a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y que permitan atender las necesidades de las comunidades de manera adecuada en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Copacabana con Seguridad”*
4. La modalidad de Contratación a utilizar es **Selección Abreviada de menor cuantía** en razón de la cuantía, el objeto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Normas afines y complementarias.
5. Que el Municipio de Copacabana publicó el proyecto de Pliegos en la página del Secop II www.colombiacompra.gov.co según lo establece la ley, decretos reglamentarios y normas afines, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.
6. Para la presente Contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°SA-01-2022**, se determina como presupuesto la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ML (\$ 100.000.000)**, respaldados con el certificado de Disponibilidad presupuestal 640 del 01 de marzo de 2022, expedidos por la



 Municipio de Copacabana	RESOLUCION N°863 (06 de mayo de 2022)	Código: E-DS-F-011
		Versión: 02
		Fecha actualización: 18-01-2011

secretaría de Hacienda del municipio de Copacabana y adjunto al presente proceso de contratación.

7. Que en virtud de los principios de transparencia y publicidad los diferentes organismos y veedurías ciudadanas podrán participar en las diferentes etapas del presente proceso.

8. Que Corresponde al alcalde del Municipio de Copacabana ordenar la apertura del presente proceso, conforme lo establecido en Decreto reglamentario.

9. Que el día 08 de marzo de 2022La alcaldía de Copacabana procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso y anexos.

10. Que la recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones era hasta el día 14 de marzo de 2022 hasta las 9:00 am.

11. Que se recibió solo una observación por parte de la empresa EFITRANS TC SAS, la cual fue debidamente contestada por medio de la plataforma Secop II.

12. Que el día 16 de marzo de 2022 se publicó en la plataforma del Secop II la resolución de apertura, los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos necesarios.

13. Que se recibió una observación por parte de la empresa INVERSIONES TRANS SABANA SAS al pliego de condiciones definitivas el día 16 de marzo de 2022, la cual fue contestada el día 30 de marzo de 2022.

14. Que el 14 de marzo de 2022 se publica una adenda, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso.

15. Que según el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 “procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía” los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

16. Que en el proceso SA-01-2022 tenían plazo para manifestar interés hasta el 23 de marzo de 2022 a las 9:00 am.

17. Que en el proceso SA-01-2022 manifestaron interés las siguientes empresas:



Página 2 de 5

Código: E-DS-F-011



Municipio de
Copacabana

RESOLUCION N°863 (06 de mayo de 2022)

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011



EFITRANS TC SAS

Número de documento 811028194



SERVIUNIDAS

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890935855



ALIANZA TERRESTRE S.A.S

Transporte de pasajeros
COLOMBIA, Medellín
Número de documento 830087371



trans especiales de la union eu

COLOMBIA, Cali
Número de documento 821003438

18. Que según el cronograma del proceso SA-01-2022 el plazo estipulado para la presentación de ofertas era el día 25 de abril de 2022 hasta las 9:00 am.

19. Que el día 25 de abril de 2022 solo presento propuesta la empresa EFITRANS TC SAS.

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EFITRANS TC SAS	Oferta en evaluación	25/04/2022 8:55 AM	100.000.000 COP

20. La entidad Municipio de Copacabana solicito aclaración con relación al punto de capacidad organizacional, la empresa EFITRANS TC SAS envió justificación, encontrándola el municipio de Copacabana ajustada a derecho.

21. Los integrantes del comité Asesor y Evaluador, de acuerdo con su rol, procedieron con la verificación de documentos y requisitos habilitantes, referentes a la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, tal como se observa en el Informe de evaluación, publicado el día 29 de abril de 2022 en la página web de contratación del Estado SECOP II www.colombiacompra.gov.co.





Municipio de
Copacabana

**RESOLUCION N°863
(06 de mayo de 2022)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

22. En la evaluación se solicitó aportar documento, el cual era subsanable y el día 29 de abril de 2022 la empresa EFITRANS TC SAS envía por medio del Secop II dicho documento.
23. Se realiza la evaluación económica de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, encontrando que la misma está ajustada es decir bajo el rango estipulado.
24. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y con el Decreto 1082 de 2015, la administración municipal mediante acto administrativo motivado procederá a realizar la adjudicación del contrato.
25. De acuerdo con las normas citadas el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
26. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y con el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal mediante Acto Administrativo motivado procederá a realizar la adjudicación del contrato.
27. El contrato se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente.
28. Que en mérito de lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación **SELECCIÓN ABREVIADA N°SA-01-2022**, cuyo objeto *“Prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el cumplimiento de las funciones y actividades que correspondan a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y que permitan atender las necesidades de las comunidades de manera adecuada en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Copacabana con Seguridad”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto que tiene el Municipio de Copacabana es





Municipio de
Copacabana

**RESOLUCION N°863
(06 de mayo de 2022)**

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L (\$100.000.000)**, sin embargo, es importante aclarar que el valor final del contrato será por el total de horas ejecutadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a través del SECOP II (Sistema Electrónico de la Contratación Pública), al adjudicatario, la presente Resolución y solicitar al proponente favorecido con la adjudicación diligenciar los trámites pertinentes a la legalización del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con lo preceptuado por el numeral del 11 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se firma en el municipio de Copacabana a los 06 días del mes de mayo de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde

FIRMA EN ORIGINAL

Elaboró: Paulina Lopera Rios

Revisó y aprobó: Marta Inés Arango Jiménez

Firma:

Firma:

